



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
13 ENE 2017

## Resolución Gerencial Regional N° 052 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 13 ENE 2017

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **BERTHA ALEJANDRINA ALEGRE ALBINAGORTA VIUDA DE HARO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4952 de fecha 19 de Julio de 2016, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 5577-2016-DREC -OAL;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 15) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación a la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 4952 con fecha **05 de Octubre de 2016**, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha **14 de Noviembre del 2016** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **BERTHA ALEJANDRINA ALEGRE ALBINAGORTA VIUDA DE HARO**, contra la Resolución Directoral N° 4952 de fecha 19 de Julio de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a **BERTHA ALEJANDRINA ALEGRE ALBINAGORTA VIUDA DE HARO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARÍA PAULA RAMOS MORENO  
Directora Regional de Educación, Cultura y Deporte

